

ORDENANZA N° 8190/ 1996



Honorable Concejo Deliberante
de Lomas de Zamora

N° 17
419

CORRESPONDE AL EXPTE. N° 1622-D-96 (HCD)
" " " " N° 4068-110161-S-96



ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Derógase el Artículo 1º, de la Ordenanza N° 6561, sustituyéndo
se dicho Artículo por el siguiente:

Artículo 1º.- Declárase al predio lindero a la Estación de San
ta Catalina: "Reserva Natural Municipal", en los
términos del Artículo 4º, inciso C, de la Ley N° 10907 (P.B.A.)
y subtitúlese a la misma como "Reserva y Parque Didáctico".

ARTICULO 2º.- Realizar todas las acciones jurídicas y administrativas necesa
rias conducentes al cumplimiento de los Artículos Nros. 6, 7,
8 y 9 de la Ley N° 10907.

ARTICULO 3º.- Independientemente del Artículo precedente, ejercer todas las
acciones necesarias para el cumplimiento del párrafo 2º, del
Artículo 41 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 4º.- Todos los emprendimientos públicos o privados, suceptibles de
alterar, modificar o suprimir, una o todas las características
que hacen posible la biodiversidad existente, deberán realizar estudios pre
vios de evaluación de impacto ambiental. Cuando de tales estudios surjan im
pactos negativos, los emprendimientos deberán ser modificados de manera tal,
de minimizar tales impactos a niveles compatibles con el medio o en su defec
to no será permitida su implementación.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Re
gístrese. Dése al Libro de Ordenanzas.

SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOMAS DE ZAMORA A LOS 27 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1996.-

REGISTRADA BAJO EL N° 8190

VC.

Viviana Arcidiacono
Dra. VIVIANA ARCIDIACONO
SUBSECRETARIA
A/C SECRETARIA



Rosa Trunfo
Ana Rosa Trunfo
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE